

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que han regresado los Despachos Comisorios No. 003-2020 y 004-2020 adiados al 18 de febrero de 2020, debidamente diligenciados. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro verificada en el comisorio 004, respecto del bien rural denominado LA AMERICA se colige que se presentó oposición a la misma.

Sírvase proveer. Cartago (V.), Febrero 09 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA
S.A contra JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO.
INCIDENTISTA: RICARDO GOMEZ OCAMPO
Radicación: 76147-31-03-001-2019-00199-00
Auto: 138**

Debidamente diligenciados los Despachos Comisorios No. 0003-2020, y 0004-2020 librados por esta Oficina Judicial el 18 de Febrero de 2020, obrantes en el infolio digital de la referencia en el Archivo PDF No. 14, mediante el cual se exhortó al Juzgado Promiscuo Municipal de Anserma Nuevo Valle , quien a su vez subcomisionó la Alcaldía Municipal de dicho Municipio, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** de los bienes inmuebles rurales distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias No. 375-421 denominado LA AMERICA, y la No. 375-11273 de propiedad del entrabado en este asunto; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que ya se atendió satisfactoriamente la orden de realizar las comentadas diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia sub examine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** a través del señor **VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS** designado para tal acto por

la Representante Legal de aquella, doctora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente los Despachos Comisorios No.0003- de 2020 y 0004-2020, adiados al 18 de Febrero de 2020; a través del cual se llevaron a cabo las diligencias de **secuestro** ordenadas en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en el archivo PDF 14, del informativo digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-74218 de propiedad de los entrabados en este juicio. De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

Tercero.- En firme este proveído este despacho resolverá sobre la admisión del incidente de levantamiento de medidas cautelares elevado por el SEÑOR RICARDO GOMZ OCAMPO, quien se opuso al secuestro respecto del bien inmueble rural distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-421 denominado LA AMERICA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

me

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5f01b9ff0f10e7bc277df9732d62a73bfdea7a0c18a4ec103c5f9426e832cc6

Documento generado en 10/02/2021 02:17:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**